



**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LENGUAS DEL VRAEM, DEL DISTRITO
DE KIMBIRI.**

El Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
LENGUAS DEL VRAEM, EN EL DISTRITO DE KIMBIRI.**

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional.

Se crea la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri, como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de Kimbiri, de la provincia de la Convención del departamento de Cusco.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad contribuir e impulsar a la preservación educación superior universitaria, promover la cultura ética humanista, investigación científica y tecnológica, y coadyuvar al desarrollo económico, social y cultural local y del departamento de Cusco y del país.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal.

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri, se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10 Ministerio de Educación.

Artículo 4. Carreras profesionales.

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri, ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Ingeniería Agrícola.
- b) Ingeniería civil.
- c) Ingeniería de sistemas e Informática.
- d) Ingeniería de Ambiental.
- e) Ingeniería forestal.
- f) Ingeniería industrial
- g) Ingeniería de industrias alimentarias.
- h) Ingeniería económica
- i) Administración
- j) Contabilidad.
- k) Enfermería.
- l) Obstetricia.
- m) Turismo, hotelería y gastronomía

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri, podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad del departamento.

Artículo 5. Financiamiento.

La Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri, se financia con los siguientes recursos:

- a) Recursos propios.

- b) Canon minero, gasífero.
- c) Ingresos provenientes de donaciones y legados.
- d) Transferencias de los gobiernos locales, del gobierno regional o del gobierno central; y
- e) Cooperación internacional.

Artículo 6. Implementación progresiva

La implementación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri, se realiza de manera progresiva, priorizando las carreras citadas en el artículo 4, según la demanda y necesidad de la población.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. Comisión Organizadora.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Cusco y la Municipalidad provincial de La Convención y la Municipalidad distrital de Kimbiri, dentro de sus atribuciones y competencias, constituye la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri, la cual estará conformada por tres académicos de reconocido prestigio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en un plazo de cinco (05) años a partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión.

SEGUNDO. Acciones para la implementación.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, realizará las acciones necesarias para la implementación progresiva y el funcionamiento de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri.

TERCERA. Licenciamiento o institucional.

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejerce las acciones correspondientes con la finalidad de otorgar el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri, de conformidad con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 12:08:40-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 08:52:40-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 16:14:56-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 09:14:10-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 08:53:21-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 10:46:43-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 11:31:53-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

1.1. HISTORIA

El distrito de Kimbiri posee una rica historia que se remonta a tiempos del incanato, siendo una de las zonas de abastecimiento de hoja de coca y plantas medicinales para los incas. Su ubicación estratégica entre Vilcas Huamán y Cusco convirtió al territorio en un punto de conexión, como lo evidencian restos arqueológicos hallados en el centro poblado de Lobo Tahuantinsuyo, específicamente en las ruinas de Mancopata, que abarcan aproximadamente 40 hectáreas de vegetación tropical. En la época colonial, sin embargo, su relevancia disminuyó notablemente.

Durante la etapa republicana, a partir de la década de 1920, comenzó el proceso de colonización de la zona, con el aprovechamiento de sus recursos naturales como el achiote, la cúrcuma y la madera, lo que incentivó el asentamiento poblacional. Posteriormente, el 2 de abril de 1980, Kimbiri fue reconocido como municipio de centro poblado menor y, finalmente, el 4 de mayo de 1990, mediante Ley N° 25209, se creó oficialmente el distrito, con su capital homónima. Esta condición fue ratificada por el Decreto Ley N° 26494 en 1995 y su delimitación territorial fue precisada por Ley N° 26949 en 1998¹.

La zona de Kimbiri representa actualmente un territorio estratégico del VRAEM, con una historia marcada por la resistencia y la búsqueda de desarrollo. Su origen como centro de intercambio y su posterior proceso de colonización han consolidado al distrito como un eje de diversidad cultural, económica y lingüística en la selva alta del Cusco.

¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2706651/PIA%202022-MDK_.pdf.pdf

1.2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El distrito de Kimbiri forma parte de la provincia de La Convención, en el departamento del Cusco, y se encuentra bajo la administración del Gobierno Regional del Cusco. Está ubicado en la ceja de selva, a orillas del río Apurímac, en una zona de transición entre la sierra y la selva alta. Se sitúa geográficamente entre los paralelos -12.6203 de latitud sur y -73.7889 de longitud oeste, en una región caracterizada por una topografía montañosa, diversos ríos afluentes del Apurímac —como el río Kimbiri, río Progreso, río Chirumpiarí, entre otros— y una altitud que permite la existencia de una variada biodiversidad, hermosas cataratas como La Golondrina y atractivos naturales como El Velo de la Novia².

Límites territoriales del distrito de Kimbiri

- **Norte:** Distrito de Pichari (provincia de La Convención, Cusco).
- **Noreste y Este:** Distrito de Echarate.
- **Sur:** Distrito de Vilcabamba.
- **Oeste:** Distritos de Sivia, Ayna y Santa Rosa (Ayacucho).
- **Oeste y Suroeste:** Departamento de Ayacucho, con el río Apurímac como límite natural.

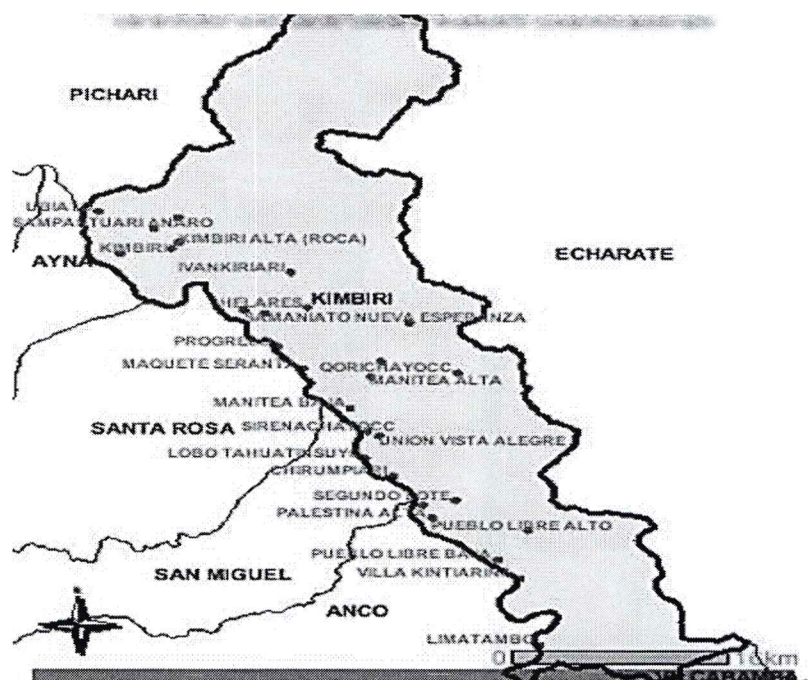
Conectividad y accesibilidad

A pesar de su ubicación estratégica, Kimbiri presenta dificultades de conectividad terrestre y fluvial. Desde Lima o Cusco, llegar a Kimbiri por carretera demanda entre 23 y 30 horas de viaje, considerando tramos asfaltados y afirmados, y escalas en ciudades intermedias como Ayacucho o Quillabamba. La vía fluvial desde Satipo, Puerto Cocos y el río Ene-Apurímac también implica largos tiempos de traslado. Si bien existe conexión aérea entre Lima o Ayacucho con Kimbiri, esta requiere traslados combinados en vehículos rurales por más de cinco horas. Esta

² https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2706651/PIA%202022-MDK_.pdf

limitada accesibilidad repercute directamente en las posibilidades de acceso a servicios de educación superior y otras oportunidades de desarrollo.

Figura 1: Mapa geográfico del distrito de Kimbiri



1.3. POBLACIÓN

Según el Censo Nacional del INEI realizado en el año 2017, la población censada en el distrito de Kimbiri ascendía a 18,722 habitantes, compuesta por 9,555 hombres y 9,167 mujeres. De este total, la mayoría se encuentra ubicada en zonas rurales, con 12,065 personas (6,432 hombres y 5,633 mujeres), mientras que el área urbana concentraba a 6,657 personas (3,123 hombres y 3,534 mujeres), lo que evidencia el predominio de una estructura poblacional rural³.

Por otro lado, la proyección poblacional para el año 2020 estimada por el INEI alcanzaba los 19,099 habitantes, lo cual representa un ligero

³ <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6445207-compendio-estadistico-cusco-2024>

crecimiento en relación con el censo anterior. Esta tendencia de crecimiento sostenido refleja una demanda creciente de servicios básicos, entre ellos, el acceso a una educación superior pertinente y descentralizada⁴.

Figura 2: Población censada de Kimbiri

Provincia / Distrito	Población censada								
	Total			Urbano			Rural		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Espinar	62 698	31 489	31 209	28 305	14 364	13 941	34 393	17 125	17 268
Espinar	29 581	14 919	14 662	24 566	12 410	12 156	5 015	2 509	2 506
Condorama	1 208	630	578	476	243	233	732	387	345
Coporaque	15 838	7 805	8 033	471	222	249	15 367	7 583	7 784
Oconuro	1 669	814	855	158	84	74	1 511	730	781
Pallpata	5 270	2 637	2 633	1 486	778	708	3 784	1 859	1 925
Pichigua	3 802	2 004	1 798	622	337	285	3 180	1 667	1 513
Suyckutambo	2 796	1 432	1 364	279	156	123	2 517	1 276	1 241
Alto Pichigua	2 534	1 248	1 286	247	134	113	2 287	1 114	1 173
La Convención	166 833	88 181	78 652	49 892	25 156	24 736	116 941	63 025	53 916
Santa Ana	33 230	16 490	16 740	26 573	12 983	13 590	6 657	3 507	3 150
Echarate	42 676	23 263	19 413	5 015	2 660	2 355	37 661	20 603	17 058
Huayopata	5 772	3 136	2 634	2 379	1 205	1 174	3 393	1 933	1 460
Maranura	6 770	3 479	3 291	730	372	358	6 040	3 107	2 933
Ocobamba	6 281	3 413	2 868	400	216	184	5 881	3 197	2 684
Quelluno	15 032	8 144	6 888	1 578	804	774	13 454	7 340	6 114
Kimbiri	16 434	8 674	7 760	4 369	2 242	2 127	12 065	6 432	5 633

1.4. SITUACIÓN ACTUAL

El distrito de Kimbiri enfrenta actualmente múltiples desafíos estructurales que limitan su desarrollo integral. Históricamente afectado por la violencia política de los años 80, esta zona aún presenta indicadores elevados de pobreza y pobreza extrema. Las secuelas del

⁴ <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6445207-compendio-estadistico-cusco-2024>

conflicto sociopolítico continúan presentes en la población, a pesar de los esfuerzos de organismos internacionales por impulsar procesos de verdad, reconciliación y desarrollo. Sin embargo, gracias al compromiso de las autoridades locales, las organizaciones sociales y el apoyo de instituciones públicas y privadas, se han emprendido acciones para superar estas dificultades mediante proyectos orientados a los sectores de agricultura, turismo, comercio, entre otros.

Entre los proyectos más relevantes en ejecución destacan la construcción de infraestructura de saneamiento básico, **infraestructura educativa**, infraestructura vial y sistemas de electrificación rural. No obstante, persisten necesidades urgentes que agobian a la población local. La falta de servicios básicos como electricidad, internet y telefonía en muchas comunidades; la deficiente conectividad vial; la inseguridad alimentaria; la violencia familiar y la persistencia del analfabetismo son algunos de los problemas más apremiantes del distrito de Kimbiri.

II. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

SECTOR EDUCACIÓN EN LA PROVINCIA DE KIMBIRI:

A partir del análisis de los indicadores educativos correspondientes a la provincia de La Convención, donde se ubica el distrito de Kimbiri, se evidencia una significativa población en edad escolar y universitaria que justifica la necesidad de crear una nueva universidad pública. Según el **censo del 2017**, esta provincia contaba con **166,833 habitantes**, y en el último año proyectado **(2020)** alcanzó una población estimada de **167,910 personas**, con una importante proporción concentrada en los grupos de adolescentes **(22,205)**, jóvenes **(31,031)** y adultos jóvenes **(34,275)**. Esta estructura demográfica refleja una fuerte demanda de

servicios educativos superiores que actualmente no está debidamente cubierta⁵.

Figura 3: Número de locales escolares por provincia, según etapa, modalidad y nivel educativo ofrecido, 2019-2023

Etapa, modalidad y nivel educativo ofrecido	Provincia								
	Total	Cusco	Acomayo	Anta	Calca	Canas	Canchis	Chumbivilcas	Espinar
2023									
Total	3 565	528	122	178	241	188	261	240	199
Pública	3 051	204	120	161	224	182	234	234	180
Básica regular 1/	2 956	186	116	156	217	176	221	229	175
Solo inicial	1 019	77	46	61	78	76	90	67	49
Solo primaria	1 178	34	47	59	66	66	91	77	70
Solo secundaria	282	6	17	9	21	14	18	17	13
Inicial y primaria	197	23	5	4	25	5	10	27	25
Primaria y secundaria	163	27	1	19	17	13	5	13	6
Inicial y secundaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inicial, primaria y secundaria	117	19	-	4	10	2	7	28	12
Solo básica alternativa	9	1	-	-	1	2	1	1	1
Solo básica especial 2/	32	7	1	3	4	1	3	2	1
Solo técnico productiva	30	-	-	-	-	-	-	-	-
Solo superior no universitaria 3/	24	3	3	1	1	1	3	2	1
Pedagógica	10	-	-	-	-	-	-	-	-
Tecnológica	12	1	1	1	1	1	2	2	1
Artística	2	-	-	-	-	-	-	-	-
Privada	514	324	2	17	17	6	27	6	19
Básica regular 1/	414	273	2	15	15	2	18	4	11
Solo inicial	189	149	-	4	4	-	6	1	3
Solo primaria	24	8	-	-	-	1	2	-	-
Solo secundaria	15	4	-	-	1	1	3	-	-
Inicial y primaria	52	30	-	-	6	-	1	-	2
Primaria y secundaria	57	38	-	6	2	-	3	2	2
Inicial y secundaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Inicial, primaria y secundaria	77	44	2	5	2	-	3	1	4
Solo básica alternativa	19	7	-	1	1	2	1	-	2
Solo básica especial 2/	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Solo técnico productiva	39	20	-	-	1	2	3	2	3
Solo superior no universitaria 3/	43	24	0	1	1	-	5	-	3
Pedagógica	9	4	-	-	-	-	2	-	1
Tecnológica	34	20	-	1	1	-	3	-	2
Artística	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En el año 2023, la matrícula escolar en educación básica regular para toda la provincia de **La Convención** ascendió a **51,376 estudiantes**, de los cuales **10,439 corresponden al nivel inicial**, **26,206 a primaria** y **14,731 a secundaria**. Esta cifra revela una continuidad en el proceso

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6445207-compendio-estadistico-cusco-2024>

educativo de base que requiere ser acompañada por una oferta adecuada de educación superior en la zona. Sin embargo, el número de docentes públicos registrados en esta provincia fue de apenas 3,549 para ese mismo periodo, lo que genera preocupaciones sobre la relación estudiante-docente y la calidad de los aprendizajes impartidos. Además, solo se reportaron 678 locales escolares en 2023, de los cuales la gran mayoría están destinados a la educación básica regular, lo que limita las posibilidades de transición hacia estudios superiores en el mismo territorio⁶.

Este panorama evidencia un cuello de botella en el sistema educativo local, especialmente considerando que los jóvenes egresados del nivel secundario no cuentan con una institución universitaria cercana y accesible que les permita continuar con su formación académica. La creación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri no solo resolvería esta brecha educativa, sino que también impactaría positivamente en la equidad territorial del acceso a la educación superior.

Por otro lado, la ausencia de una universidad pública en el distrito de Kimbiri representa **una barrera estructural significativa para el acceso a la educación superior** en esta parte estratégica del VRAEM. Actualmente, los jóvenes que culminan la educación secundaria deben trasladarse hasta otras provincias o departamentos para continuar su formación profesional, siendo la **Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga** (en Ayacucho) una de las más cercanas. Como muestra la georreferenciación del trayecto, la distancia peatonal entre Kimbiri y dicha sede universitaria es de aproximadamente **17.2 km, lo cual requiere cerca de 4 horas de caminata continua**, sin considerar los

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/6445207-compendio-estadistico-cusco-2024>

obstáculos de una **geografía montañosa, selvática y con limitada infraestructura vial**⁷.

Esta situación genera múltiples impactos sociales y económicos. En primer lugar, **limita la continuidad de los estudios universitarios para jóvenes de escasos recursos**, quienes no pueden costear la movilidad, alimentación y vivienda en otras ciudades. En segundo lugar, **provoca una fuga de talentos y limita el desarrollo de capital humano** en el propio distrito. Finalmente, esta exclusión territorial de la educación superior **incrementa la desigualdad estructural entre las zonas rurales del país y los centros urbanos**, perpetuando las brechas en acceso a empleos calificados, ingresos dignos y participación ciudadana.

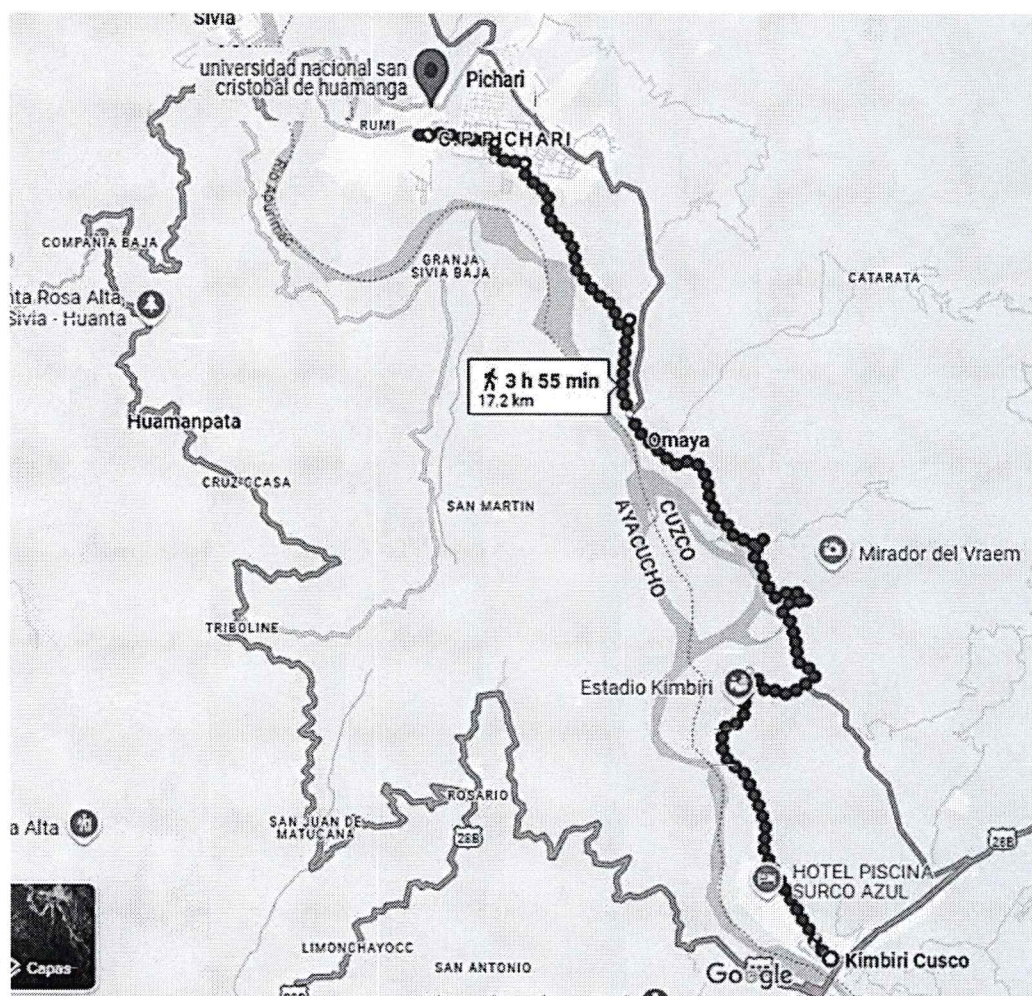
La falta de una universidad en Kimbiri **contribuye también a la informalidad laboral, a la permanencia de actividades económicas de subsistencia**, y en algunos casos, **a la vulnerabilidad de los jóvenes frente a circuitos ilícitos o economías ilegales presentes en el VRAEM**. Por ello, la creación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM constituye no solo una medida educativa, sino también **una estrategia de inclusión, pacificación y desarrollo sostenible**, que permitirá **formar profesionales capacitados que atiendan las necesidades locales** en agroindustria, medio ambiente, turismo, salud y gestión pública, entre otras áreas clave.

Esta institución facilitaría la profesionalización de una juventud con alto potencial de inserción laboral en áreas clave como ingeniería, salud, turismo y agroindustria, adaptándose a las demandas del contexto productivo de la región. En consecuencia, la universidad se perfila como una inversión estratégica para el desarrollo integral de La Convención,

⁷ https://www.google.com/maps/search/universidad+/@-12.5660625,-73.8784949,12.25z?entry=ttu&q_ep=EgoyMDI1MDQyNy4xIKXMDSoASAFAw%3D%3D

con efectos directos en la movilidad social y el cierre de brechas educativas.

Figura 4: Ruta hacia la universidad nacional más cercana del distrito de Kimbiri



JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente iniciativa legislativa se sustenta, en primer lugar, en el artículo 13 de la **Constitución Política del Perú**, que reconoce que "la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana". Asimismo, el artículo 14 establece que "la educación es un

derecho fundamental", y que el Estado tiene la obligación de garantizar su universalización y calidad. Esta disposición constitucional impone al Estado la responsabilidad de **asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a todos los niveles de la educación**, incluyendo la superior universitaria, particularmente en zonas históricamente excluidas como el distrito de Kimbiri, ubicado en el ámbito del VRAEM.

Por su parte, la **Ley General de Educación N.º 28044** establece en su artículo 3 que "la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad", y que el Estado tiene la responsabilidad de ofrecer una educación equitativa y de calidad en todo el territorio nacional. El artículo 6 de la misma ley señala que el Estado promueve el acceso, permanencia y culminación oportuna de los estudios, con especial énfasis en **zonas rurales, de frontera, y con menor desarrollo humano**, características que describen con precisión al distrito de Kimbiri.

Asimismo, la **Ley Universitaria N.º 30220** en su artículo 3 consagra el derecho de toda persona a acceder a una educación superior universitaria de calidad, en igualdad de condiciones. El artículo 9 señala que el Estado promueve la descentralización de la educación universitaria y **fomenta la creación de universidades públicas en zonas donde existe alta demanda insatisfecha y carencia de oferta educativa**. En este sentido, la creación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM responde a este mandato legal, al acercar la educación superior a una población que ha estado históricamente alejada del sistema universitario nacional.

Finalmente, desde el plano internacional, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (ratificado por el Perú), establece en su artículo 13 que los Estados deben reconocer el derecho de toda persona a la educación y que la enseñanza superior debe hacerse **accesible a todos, en condiciones de igualdad**, por todos los medios apropiados, y en particular mediante la **implantación progresiva de la**

gratuidad. En coherencia con este principio, la creación de una universidad pública en Kimbiri **no solo responde a una necesidad territorial**, sino también **a un deber jurídico nacional e internacional del Estado peruano para garantizar el derecho a la educación universitaria** como pilar del desarrollo humano y comunitario.

III. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el distrito de Kimbiri, ubicado en la provincia de La Convención, región Cusco, se evidencia una problemática estructural relacionada con la **ausencia total de instituciones de educación superior pública**. Esta situación no solo afecta al propio distrito, sino también a diversas localidades del ámbito del VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro), donde **la falta de oferta universitaria limita gravemente el acceso de los jóvenes a estudios superiores**, perpetuando condiciones de inequidad territorial y exclusión educativa.

La imposibilidad de acceder a universidades públicas obliga a los estudiantes a trasladarse hacia otras ciudades como Pichari o incluso Huamanga, donde la universidad más cercana se encuentra a casi 4 horas de trayecto a pie, lo cual representa una **barrera geográfica, económica y social** para la mayoría de las familias del VRAEM. Esta realidad genera desigualdad frente a estudiantes de contextos urbanos que acceden a la educación superior con mayor facilidad. Además, al tratarse de una zona con elevados índices de pobreza y vulnerabilidad, los costos de transporte, vivienda y alimentación fuera del distrito terminan haciendo inviable la continuidad de estudios universitarios para muchos jóvenes.

Como consecuencia directa, se produce una **migración progresiva de la juventud hacia otras regiones**, en busca de oportunidades educativas.

Este fenómeno conlleva una serie de impactos negativos, entre ellos, la desintegración familiar, la pérdida de arraigo cultural y comunitario, y la exposición de los jóvenes a entornos urbanos muchas veces desprovistos de redes de apoyo. Esta migración forzada debilita el tejido social y priva a las localidades del VRAEM de capital humano calificado que contribuya a su desarrollo económico y social.

A su vez, la carencia de infraestructura universitaria en el distrito mantiene y reproduce las **brechas socioeconómicas y educativas** ya existentes. La falta de oportunidades para acceder a educación superior impide la formación de profesionales locales que puedan responder a las necesidades específicas del entorno, afectando la capacidad de la región para generar innovación, empleo calificado y alternativas sostenibles de desarrollo. La inexistencia de universidades impide también que se articulen procesos de investigación y extensión en favor de los sectores productivos regionales.

Finalmente, la brecha de infraestructura educativa superior no solo se expresa en la ausencia de edificios o facultades, sino también en la inexistencia de **programas académicos contextualizados** a las características del VRAEM. No existen carreras profesionales adaptadas a las potencialidades agroindustriales, forestales, ambientales o turísticas de la zona. Esta desconexión entre la oferta educativa y la demanda territorial impide un desarrollo planificado e inclusivo, y perpetúa la dependencia del distrito de Kimbiri frente a centros urbanos externos.

IV. NECESIDAD Y VIABILIDAD DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

La creación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri responde a una necesidad impostergable de cerrar las brechas de acceso a la educación superior en una de las zonas

más olvidadas y postergadas del país. En el VRAEM, y particularmente en Kimbiri, no existe actualmente ninguna institución universitaria pública que permita a los jóvenes continuar su formación profesional sin verse obligados a migrar a otras regiones. Esta situación perpetúa la desigualdad territorial, frena el desarrollo económico local y limita las oportunidades de vida de las nuevas generaciones.

La viabilidad de esta propuesta se sostiene en las condiciones demográficas y sociales del distrito. Según el Censo Nacional 2017, Kimbiri cuenta con una población de más de 18 mil habitantes, muchos de ellos en edad universitaria, y las proyecciones del INEI estiman un crecimiento constante. Además, el distrito cuenta con una red vial interconectada con localidades vecinas y acceso a medios fluviales y aéreos, lo que permitiría una implementación progresiva de la universidad y su articulación con estudiantes de otras zonas del VRAEM.

Por otro lado, la infraestructura educativa actual en la provincia de La Convención no es suficiente para absorber la demanda de educación superior, ni ofrece programas formativos adecuados a la realidad productiva, intercultural y lingüística de la región. En ese sentido, la nueva universidad no solo cubrirá una demanda insatisfecha, sino que podrá implementar carreras pertinentes como ingeniería agrónoma, industrias alimentarias, lenguas originarias, enfermería o turismo sostenible, entre otras, generando empleo docente, promoviendo la innovación local y reforzando el sentido de pertenencia cultural y territorial.

La propuesta no generará gastos inmediatos adicionales al erario nacional, ya que su ejecución será progresiva y se financiará con recursos previstos en el presupuesto del Ministerio de Educación, así como con posibles aportes de canon, cooperación internacional y transferencias intergubernamentales. El respaldo normativo y la

demanda social que sustentan esta iniciativa garantizan su legitimidad, viabilidad técnica y pertinencia estratégica para el desarrollo del distrito de Kimbiri y del VRAEM en su conjunto.

V. MARCO NORMATIVO

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el siguiente marco constitucional y legal:

1. Constitución Política del Perú

- Artículo 16: Reconoce que la educación es un derecho fundamental y un servicio público esencial que el Estado garantiza de forma universal, priorizando zonas con menores oportunidades.

2. Ley N.º 30220 – Ley Universitaria

- Artículo 4: Establece el derecho de toda persona a acceder a una educación superior sin discriminación, con pertinencia social y territorial.
- Artículo 5: Reconoce como finalidad de la universidad la formación académica, profesional, investigación y responsabilidad con el entorno social.

3. Ley N.º 25209 – Ley de Creación del Distrito de Kimbiri

4. Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

5. Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización

6. Decreto Legislativo N.º 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público

7. Decreto Legislativo N.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

8. Ley N.º 31367 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022

9. Ley N.º 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

10. Ley N.º 31366 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

11. **Directiva N.º 0001-2021-EF/50.01**, aprobada por Resolución Directoral N.º 005-2021-EF/50.01, de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria.
12. **Decreto Legislativo N.º 776 – Ley de Tributación Municipal**, texto único ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución Política del Perú, especialmente con el artículo 16, que establece el deber del Estado de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos los peruanos. Asimismo, se articula con la Ley Universitaria N.º 30220, que promueve el acceso descentralizado a la educación superior como una herramienta para el desarrollo humano y territorial. Por lo tanto, la creación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri no contraviene el marco jurídico vigente, sino que lo fortalece al impulsar políticas públicas en favor de los sectores históricamente excluidos del país.

Además, esta norma no modifica, deroga ni sustituye otras disposiciones legales del ordenamiento jurídico nacional. Por el contrario, complementa los esfuerzos normativos orientados al cierre de brechas sociales y educativas en el Perú rural, contribuyendo al desarrollo integral de la región del VRAEM. Su implementación permitirá articular de forma progresiva las acciones del sector educación, los gobiernos regionales y locales, y otras entidades del Estado, bajo una política de inclusión y justicia social.

VII. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La creación de la Universidad Nacional de Lenguas del VRAEM en el distrito de Kimbiri representa una inversión estratégica con alto retorno social. Su implementación, al estar prevista como progresiva y sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Pliego 10 del Ministerio de Educación, no generará compromisos económicos inmediatos ni adicionales al Tesoro Público. Además, podrá financiarse mediante diversas fuentes como canon, cooperación internacional y recursos propios, conforme al artículo 5 de la iniciativa legislativa, lo que asegura su sostenibilidad sin desestabilizar las finanzas públicas.

Desde el punto de vista del beneficio, esta universidad permitirá que cientos de jóvenes del distrito de Kimbiri y del ámbito del VRAEM accedan a educación superior sin necesidad de migrar a otras regiones, reduciendo costos familiares, riesgos de deserción y desintegración social. Asimismo, al ofrecer carreras técnicas y profesionales vinculadas a las necesidades productivas locales (como ingeniería agrícola, forestal, de alimentos, turismo, entre otras), contribuirá al desarrollo económico, al fortalecimiento del capital humano y a la inclusión educativa, impactando positivamente en el cierre de brechas históricas en la zona.

VIII. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR del 02 de

noviembre de 2024. En particular, esta propuesta está en consonancia con el **Objetivo II de Equidad y Justicia Social**.

La Política de Estado 3. Afirmación de la identidad nacional, la protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural.

La Política de Estado 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, También se alinea con las políticas para combatir la discriminación, el racismo y el trato desigual, y con la búsqueda de igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales.

La Política de Estado 12 sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, y la promoción y defensa de la cultura y del deporte, así como con el Tema 47 que se enfoca en la creación, incorporación y denominación de universidades, escuelas e institutos educativos, la mejora en la educación, la creación de universidades, y el apoyo a los estudiantes, garantizando la calidad universitaria y el acceso a la misma